

**Archivo Municipal
de
FREGENAL DE LA SIERRA**

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01//51.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1828

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 51 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

J. M. T. Agosto 1828

Libro de Acuerdos Capitulares de la C. de C.

Alc. Mayor Residente U. S. J. Joaquín

Presidentes Ordinarios

Presidentes

D. Juan Tician & Ferrn. Gano

D. Juan de Dios

D. Gregorio Ayala

Telesforo Mendez

Manuel Tabares

Electo de Peres

Bernardo Lanza

Juan de Dios

Diputados

D. Fran. Romero

Manuel Juan Hernandez

Señor Excmo. Sr. del Estado Noble

D. Josef Sanchez Arpina

Sr. por el Estado Civil

Manuel Garcia Munoz

D. Peronca

Fran. & Capita

Tunay

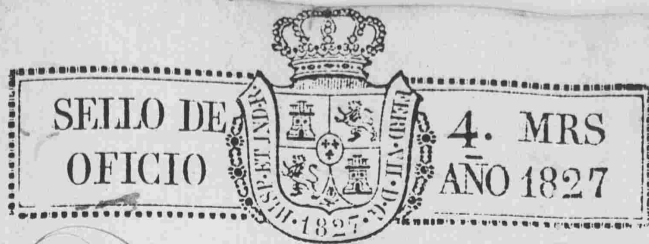
St. Mateo

Manuel

de

de

[Faint, illegible handwritten text on aged, stained paper with significant damage and water damage.]



Don Fernando Septimo
por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon,
de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem
de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de
Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla,
de Cordova, de Cordoba, de Logaña, de Murcia, de
Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina &c
el Ayuntamiento de la villa de Tregena
salud y gracia salud. Que el Acuerdo de la nuestra
Audiencia que viene en la Ciudad de Sevilla en con-
secuencia de lo dispuesto en la R. Cédula de sus y-
sute de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro
y en vista de la propuesta de capitular que
habet hecho en el año anterior considero

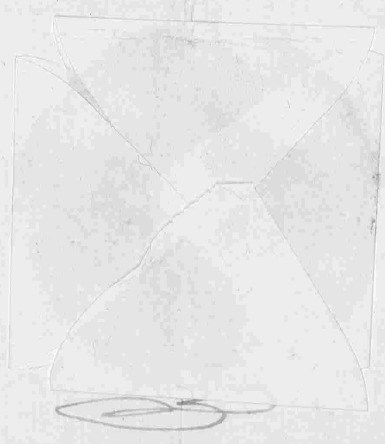
Grado para Regidor, primero por el estado
noble a D. Fernando Becerra; segundo por
el mismo estado en deposito a Felipe Mendocina
para tener en deposito a Manuel Fabian,
tercero por el estado gracioso a Melitón Perez; quinto
en el mismo a Bernardo Lanco; sexto en el
mismo a Juan de Dios Navarro; para Dipu-
tados de abastos, primero a Fran.^{co} Romero
segundo a Manuel Juan Hermos, para Jueces
por el estado noble a D. Jose Sanchez Argona; para
Jueces en el grado a Manuel Garcia Miranda; para
Jueces Perreneros a Fran.^{co} Carbajal; para Alcaldes
de la Santa Hermandad noble a D. Pedro Sanchez Argona
y para el general a Antonio Jerez. Y ha acordado
expedir esta nuestra carta para vos el referido
Conde por lo qual es mandando que asi en posesion
de la Jurisdiccion en arreglo al articulo quarto

Vida B. (Cedula) remitiendo tertius dentro de tercio dia
se haberte asi executado. Por que asi es nuestra voluntad
Dada en villa de veinte y siete de Noviembre de
mil ochocientos veinte y siete =

Juan Antonio D. Flo P. D. Jose Maria
de S. Juan D. Juan. Larra Chava de Charro

Jose de S. Juan y Livas no de la Camara del Rey no. S. y el d. de la haza
en virtud de su mandado con acuerdo de sus señ. Rex. yidores

Canciller
D. Juan. M. A. R.
Sevares
Pedro



Registrada.
D. Juan. M. A. R.
Sevares

De oficio para que el Ayuntamiento de Pregonal ponga en su poder
a la persona nombrada p. S. E. para el d. de la haza
año de 1827. Corregidor

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1827

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the paper]



[Small handwritten text at the bottom right corner]



De orden del Acuerdo se cita Real Aud.^a remitido
á V. el adjunto pliego cerrado que contiene el nombramiento de Justicia y Capitulares de este pueblo para el año de 1826, á fin de que con arreglo á lo prevenido en el artículo cuarto de la Real Cédula de 17 de octubre de 1824, se le abra en el día 28 del corriente y se execute lo demás que previene el citado artículo. Tenel caso que algunas de las personas sean deudoras á los caudales publicos no se le dará la posesion y se expresará en el testimonio, con toda individualidad.

Dios que á V. m. d. ley. 12 de Dic. de 1827

V. J. J. J. J.
J. J. J. J. J.
J. J. J. J. J.

Pres del Ayuntamiento de Pregonal.



Handwritten text in cursive script, appearing to be a list or account of items, possibly related to a military or administrative record.

Handwritten text, possibly a date or a specific reference number.

Handwritten signature or name, possibly 'John Smith' or similar, written in a stylized cursive.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or a signature.



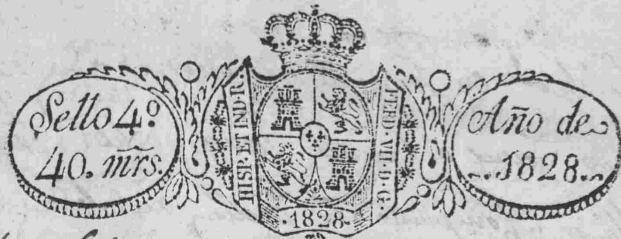
Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.

Entavilla ve Fregeal apunna



dia delm. de Enero de mil ochocientos veinte y ocho: Reunido
en Ayuntamiento lo Señore que lo componen y abas forma
van efectos de pna en dresion alz nuevamente electo p.
oficio de Republica en el presente año en la que no ofreciendose
p. sus mercedes reparo algunos ni multas deudores apud de
Pajpiz, en cuya virtud hicieron entrar en esta Sala Capitular
con el ceremonial de estilo, atoda los electos, recepcion de
Juan. Carbajal qui se halla ausente del Pueblo: Don Juan
selejo la Or. Provision de nombramiento y lebando efectos lo
determinado en esta, y la ciudad p. el Ayuntamiento, ha
llandose congregado, D. Fernando Berzana; Felipe Mendo
za; Manuel Tabera; Eleuterio Perez; Donato Lano; y
Juan de San Nabano Nfidore; Juan. Romero y Manuel.
Juan Hermoso Tijutad; D. Josef Sanchez Arfona Judio
para esta Noble, y Manuel Garcia Muranda Judio por
Eral, y no el Juan. Carbajal p. la ausencia manifestada,
que fueran citados p. Papelita ante diem. En cumplimiento
de lo mandado, habiendose defendido la Provisio del ausente
hasta su regreso, p. el Ciudad D. Josef Sanchez Arfona
se hizo presente que hallandose en el dia Escuto de Nobles
la Provisio del Empleo de Judio p. que ha sido nombra
do, respeto a que en el año pasado de mil ochocientos y se
p. fue repido, y disfrutar de las prerrogativas otorgadas

sen hijos Caron y uno, como consta aceto Ayuntamiento
p. la solitud que tiene presentada, y que aunque
en consecuencia se le ha negado p. la providencia acor-
dada en ella. Expresaba aque no se halla esta conser-
cion con facultad p. sin las Excepciones que propuso
contra admittia en ello. El Ayuntamiento acordó que
no obstante de lo solitado p. el Expresado D. Torib
Sanchez Alfonso se le ponga en posesion p. la razon
que tiene acordada, quedandole en sus dho. su dho. asal
do p. que aunda adonde coneyss. Tambien se hizo pre-
sente p. Juan de Diaz Nabarro otro de los referidos nom-
brados, que se le Escriua del empleo p. que ha sido nom-
brado ya p. no tener la edad de veinte y quatro años,
y ya p. que su Padre Plinio ha desempeñado el cargo
de referido: En esta virtud acordó que se le libere respecto la posesion
p. la misma razon que existen en la providencia dada
en esta dia a la solitud que ha presentada. Certando
ya decidida la duda y Excepciones propuestas, p. el
p. Presidente se le hizo Juramento en forma de
dho. y alz. Alz. de la Santa Hermandad p. ambas partes
D. Pedro Sanchez Alfonso y Antonio Velez que igual-
mente se hallan presentes, ofrecieron cumplir bien y fiel-
mente con sus respectivos deberes, defender la pureza
de Maria Nra. Sta. Muerta las regalas del terno y
del Altar, guardar, y hacer que se guarden y cumplan



Ley del Rey, Cédula y orden del Supremo
 go. de S. M. el Rey N. S. (A. D. E.) y la Real Cédula de
 esta Villa, lo prometieron así q. cuya Oracion tanto la Refe-
 rida como la Ali. de la Hermandad, se vertieron en sus
 repetidos anales y presentada a foris que se dio y toma-
 ron quita y paupiam. en su contradiccion a persona
 alguna y lo firmaron todos los otros d. a que doy fe =

J. Hernandez Juan Julian Gregorio Ayala
 J. Cid Carrero

Cayo Gonzales Tenal del 1º de Julio Manuel Marquez
 Ave. Mariano 660.

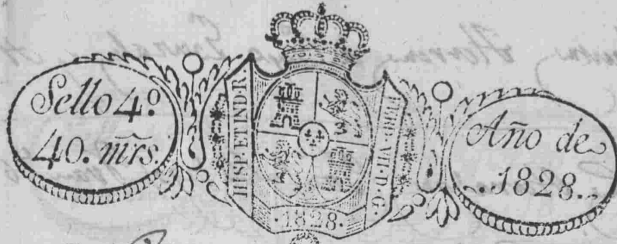
Eusebio Bravo Eugenio Masera
 Juan Antonio
 Bezerra

Felipe Mendoza

Manuel Fabian Venancio Perez
 Manuel de la Cruz

Juan de Dios Nabarro Juan Romero
 Manuel de la Cruz

Pedro J. Antonio Peraxero
 Manuel Sanchez
 Calvo



Rey D. Fernando VII y D. Clemente Pérez
 Para Guandula de Tehuacan a Juan Panto
 Para la Zapulla a Dn. Carlos
 Para el Donadio de Calcatiente a Manuel Dily
 Para diputad. de Monte de N. Felipe Manuel
 Fabian y Benarando Ramos
 Para Procurador al numero Fran. Ramos, D. Josef
 Ventura, Diego Tubino y Manuel Cos. Mendez
 Para Forador al Puerto de Bellotas de la Tehuacan
 Naby y Zapulla Juan Panto y Josef Guavino
 Para el Donadio de Calcatiente a Manuel Dily
 Para Puerto de Chedove a Dn. Juan Avandao, y Ma
 nuel Ordoño, y Manuel Carrasco
 Para Forador de Huerta Pedro Martin y Manuel Ma
 lina
 Para Maestre Capintero Josef Sanchez y Miguel
 Martinez, lo qual se podria escribir p. sus dnos. a tan
 sazon el jornal se pague a Dn. Jose
 Para Maestre a Dn. Manuel Mena y Victor Ramos
 Para Maestre Albanil a Antonio Amador y Agus
 tin Martinez
 Para Receptor de Dn. a D. Josef Carrasco donde la for
 macion a satisfacion al Ayuntamiento

Para Manuel Herrera a Cayo Escudé y Antonio
Serrano

Para Alonso Hernandez (Josef Melego) Juan.
y Melchior Barragan

Para Repartición de contribuciones en el Reino de la Ma
ni a Carlos Marcos y Josef Fernandez C. Pontan

Ua = Para el n. 1.ª Alca a Miguel Sanchez, Enan
que Rubio y Juan Roballo = En el Reino de la Cata

Para el n. 2.ª Alca a Diego de Santa Victoria y a Juan Aguirre
Cualquier repartición que se hiciere en sus mundos en

de los señores =

Hernando Cortés Ayala Berzosa
33

Mendoza Teniente del Rey
Manuel Benavente

Juan Teniente del Rey
Juan de los Rios Navarro
Garcia

Manuel Sanchez
Calles



Posesion
al indico

En la Villa de Gregoral a seis dias del mes de Enero de mil
 ochocientos veinte y ocho. Estando en ayuntamiento los Sres que
 lo componen y abajo firmarian a efecto de poner en posesion
 del empleo de Judio Personero al nuevante electo Francisco
 Carbajal, y en efecto habiendo sido citado por papelito ante
 Dios, le hizo entrar en esta Sala Capitular, a donde se
 le hizo saber dho su nombramiento, y en su virtud no ofrecien-
 do reparo alguno a dho Sres en darle la posesion, por el
 Sr Presidente se le recibio juramento en forma y conforme
 a dho, vazo del cual ofrecio cumplir lo que fuere mandado con su des-
 trino, defender la persona de Maria Santissima Ntra Sra,
 las Regalias del trono y del Altar, y guardar y hacer e guardar
 y cumplir las leyes del Rey y de sus ordenes de legitimo
 Gobierno del Reyno N. S. (D. D. E.), y asi lo prometio cumplir
 por lo que se sento en un respectivo asiento, le hizo otros
 actos en señal de posesion que se le dio quieto y pacificamente
 sin contradiccion de persona alguna y lo firman sus merced.

con el nuevante electo de qui doy fe =
 Juan Hernandez, Juan Salas, Juan Antonio
 Bernar de f... Sid... Berena
 Juan...
 Francisco Carbajal, Manuel Jimenez
 E. Calb...

1828



1828

Handwritten text in Spanish, appearing to be a legal or official document. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including what appears to be a name starting with 'Francisco'.

Fragment of handwritten text visible on the right edge of the page, likely from the adjacent page.

Cabildo Celebrado en el Regimiento de la Sierra a diez y siete de
diciembre de Encomienda de Indias de Santa Fe de Bogota. Presidencia
del Alcaide Mayor y Comandante de las Armas de Indias que
abaxo firmaron =

Cobranza de
atraves de
contado!

En este Cabildo se hizo presente que el Padre y depon-
tribuciones de Millones de Millones de Millones de Millones
del año pasado de mil ochocientos veinte y siete, han sido
debeidos de la Intendencia aprobada ya, lo que han
sido Cabildo en el Consejo proximo. En su virtud como el
Ayuntamiento de P. proceda a la cobranza con la pre-
mura y urgencia que es indispensable mediante el pro-
curador de Indias, nombren al Sr. D. Pedro de la Cruz
y Juan Tulcan con transito en union con el Sr. Alcaide
Mayor proceda a cumplir en el termino de diez
proximo le sea posible p. lo q. el Ayuntamiento de P. en
proximo pasado, y el presente q. la parte que se forma
le sera toda sus facultades, cuya cobranza sea y se
entienda no solo de la cantidad separada a la vez
contribuyente de cada una sino la que produce to-
dos los q. fueron subscritores de la que se da a
beneficio de los tanto q. tanto a la cobranza y de las
destruccion aqui una vez pasada comprendida en
el presente es la parte que se cobra de la cobranza de la
del presente el cual se sigue la forma de cobranza
contra el campo por el Excmo. Sr. D. Pedro de



Excepcio Ayala y Nombramos la a quatas me nubecante
 Cuato y quatas v. y dia y sus vms b.º q. impontala Alcabala
 a las pias afabor del Repoutanis a Santa d.ª Josef Hernandez

Conto q. se poudyo este cabiles p.ª de q. que Compunacion
 del Ayuntamiento para lo y presente q. firmam a q. d.ª y f.ª

Hernandez y Ayala Bererra
 [Signature]

Manuel Paez y Juan Moreno
 [Signature]

Almagro y Juan Moreno
 [Signature]

Señal de los Diputados
 para el Aut.º Chancero Lobo

Eugenio Moreno

Ante mí.
 Manuel Sanchez
 [Signature]



y q. Nagan ofatiba la Obisura de q. se está aduando.
 Colocan deponiendo con Cabiles q. fuman sus mays ayf.

q. voy a ser

Fernando Lopez Bererra Corral

[Signature]

Mones *[Signature]*

Mones *[Signature]*

Fanc *[Signature]*

Artem *[Signature]*

Manuel Sanchez

S. Calbo *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

Cabildo Telemaco en Viz. de la Sierra a Niente y Noto dia ve
me y Emsa de mil ochocientos Niente y ocho: Penede p. el
Jov. Al. Mayo y compuesto de una Vindibidun qui aca
suman:

Encote Cabildo de Niente presente p. el J. Jov. Sanchez Anpura
Judicio. Enal p. su Notal nobles: que el favor de la Niente en
Demosca esta destinada a cubrir a Nacion de la Contribucion
y que annualmente debio ingresar en importe a beneficio de el: que
haze mucho años no se ha hecho esto hasta el punto que
entranon tres mil d. de que ha Nultado, haber pagado un
debidan. en 6^{ta} cantidad, disputando la yal y qual
han cobrado ya lo ducan de la Niente en cuyo poder se halla
an que por que ha en culturanis a leguas de la de
quidansi total rectorado de que se imbuirio e Nultan
ano a el fin que pertenese se proceda p. el cobrado de
Contribucion an Nintegro p. la el presente año venal
ochocientos veinte y ocho (an Nintegro diez) y punto
en terovena se Nbrase Notal a lo que hay a ve
Nparture a el Pueblo civil imbuirido a Nollu
aunque sea ante a Nimplise el primer tenis p. el
to que son cantidad venida: En Nbrata el Nbrata
acondo q. en Nbrata a acondo lo Comb. sobre todo lo
particular contendi en la manifestacion anterior, se ha
ga Nbrata a el Nbrata de Nbrata Decima ultimo Encarg.

Niente
de Niente
de Niente
de Niente

Niente
de Niente
de Niente
de Niente
1625

Wultam alguna otra, se ofome otenga p...
Wpoutun, Abecibo, cuyo fin namboracion sus m...
D. D. Josef Sanchez de los Rios q. p. su c... noble.

Presentacion de relaciones juradas
Ariminos acudo el Ayuntamiento se publique p. ultima
otercera vez, cuando p. q. en el termino de un mes
sean ley 6.ª sus villas de Turada, en parte de Comuna
nada nombrada, bajo la Comunion de q. crea a
dada, y farnos oites o agrabis -

Fambun acudo el Ayuntamiento se p...
Prop. y el Ayuntamiento el Conting. al Vicario p. tanto, ala
Contaduria o Prop.

Conte q. de p... este Cabildo q. f... sus m...

J. J. de... Hernandez Torres Ayala Berzosa

Mendoza
Sancti... de...
Abad. Fabian

tanco
Monaf Garcia Carrasol

Atte mi.
Manuel Sanchez
F. Celso



Cabildo Lebreros en Tribunal de la Nueva a diez y siete de Febrero
de mil ochocientos veintiocho. Presidencia del Sr. D. Alfr. Mayor y por
punto de ley una cédula de S. M. que abas firmen:

Encaje Cabildo de nuevo presente una circular del Illmo. Sr. Au-
tendente de castaños. fecha diez y nueve de Noviembre del
ultimo en la qual se inserta la Instruccion p. la Estacion
de la Sangre. En virtud de lo acordado el Ayuntamiento de Segura y sum-
pla y que se tenga presente p. lo que se acuerda en adelante
otra de la misma autoridad fecha diez y ocho de Noviembre del
año pp. p. la qual se manda se continen a esta autoridad noticia
de las Corporaciones Erasmias q. haya en esta Villa. En virtud
del Ayuntamiento acordado supleniente q. se porteste q. el Sr.
Presidente de la Villa y q. en esta Villa no hay tales Corporaciones

Erasmias —
Haga lo otro del Sr. Au. de castaños. p. la qual se manda se
p. la nota de
p. la nota de
de la Villa
de aquella capital: En virtud de lo acordado suplen-
plante y q. en el momento de que entran fonde en Deposition
se satisfaga el pago de la corporacion de Segura —

Almoxarife p. el Sr. D. Alfr. Mayor Presidente de la Junta Municipal
para el pago q. los tambien otros Ayuntamientos, se ha
hecho presente una orden del Illmo. Sr. Superintendente
General de Segura de castaños. se fecha en Sevilla a diez y

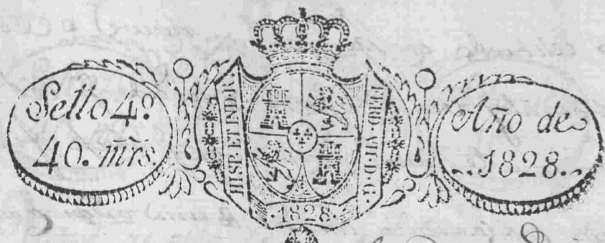


Venuta de terminos como igualmente del Acuerdo y medio
 de subpencion dando sobre todo su informe y dicta
 men: En subita el Ayuntamiento con asistencia del Cav.
 Vicario Ecles. Dn. Juan de Recena, D. Antonio Orza y
 Manuel Tulcan como Vocales padientes, despues e habien
 meditado con la deuecion y Reflexion Corresp. que
 particular, acado proponer como unico arbitrio que
 encuentra p. dho objeto el que se forman seis Hijas
 no proporcionada en el termino de esta misma villa,
 de ella en la villa que llaman de S. Miguel, y
 quatro restantes en el Blanco de la Canguera que
 Comprehendi en la Sehera de la Naba perteneciente
 alor fondo de Propio de esta Repetida 6.º y agudun
 adueno particular que suela en la mayor parte
 en el Valde, lo qual deben Comprender el Repetido
 de quarenta Cabera de ganado lanar cada uno, y
 lo q. Conceptuan q. un Calculo aproximado pue
 den producir en cada uno de seis a ocho mil rs.
 que subscibamte complexa expresion deben use em
 pleando engrano hasta llegar el punto de seis mil f.

de seis
 Hijas
 en blanco
 de la guerra
 y tierras de
 S. Miguel

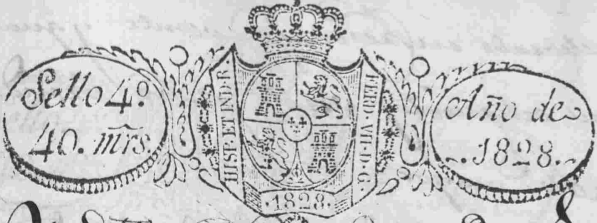
que gradua Cantante p. atender alas necesidades ya
Esperando. Que p. cumplir con loq. se manda en esta
Superior. Darse se sigue testimonio de esta Acaud
y de Enriquez adto. l. Ali. Mayor p. Nimitilo
ala Direccion seguir se manda.

Con loq. se ordena que cada uno de los señores
D. Juan Hernandez Juan Julian Gregorio Ayala
Cid Coronado
D. Juan Becerra
D. Fern. de Antonio Nunez de Guzman
Barrera
D. Bernardo Lopez
D. Josef Maria de Alana Manuel Garcia
D. Francisco Carrasol Antonio Borg
Manuel Julian
D. Juan de
D. Manuel Sanchez
D. Carlos



Cabildo celebrado en el original del Sinedio a diez y dos del mes de Mayo
 de mil ochocientos veinte y ocho =

En este Cabildo se hizo presente por el Sr. D. Indio Pío Gral. P.
 el Sr. D. Noble: Don Fernando mandado por el Rey N. S. en el artículo
 diez y siete del Real Decreto de veinte y quatro de Agosto del
 año pasado de mil ochocientos quince de los alcances liquida-
 dos a favor de los pueblos y no de otra memoria por general de
 los cueros queales formados han a Diciembre de
 mil ochocientos tres y los Subministrados hecos a los tropes
 de los primeros de enero de mil ochocientos catorce hasta el
 día y uno de Diciembre de mil ochocientos quince, tambien
 de las de liquidado y admiten en pago de la octava parte
 de las contribuciones anuales, para la extencion de los y otros
 y se levan a efecto lo prevenido por el Sr. D. D. Decreto. Inca-
 so de el abono respectivo a cada vecino en proporcion de su
 contribucion, de los de los principales los referidos abono
 y no indistintamente como se ha practicado =



J. Antonio de esta Prov. relativo a q. para el veinte de
 Abril corriente se tengan remitido el importe de la
 contribucion del tercio venido en fin del mismo; lo qual
 convenga en beneficio de Comandancia militar de este por
 tal de fra veinte y ocho de Marzo Anserio. En unome
 cuencia el Ayuntamiento acordó su cumplimiento y que
 en atencion a q. no se puede verificar la cobranza
 de los padrones q. hallarse remitidos para su apro
 vacion, debido el Ayuntamiento de acudir a un urgente
 atencion, mando se proceda a ello p. el padrone Corra
 dor sin perjuicio de las modificaciones q. el Ymo
 Intendente tenga sabido haer en lo q. se hallen

Remitido =
 Con lo q. se concluyó este Cabildo q. formen
 Doy fe. de Certifico

Hernandez Ayala, Bezerra

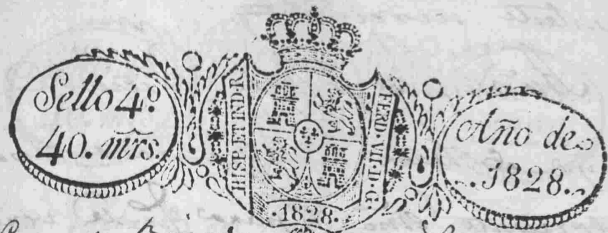
 Garcia
 Manuel Sanchez
 Calbo

Cabildo celebrado en la Real Audiencia de Venecia y quatro de abril
de mil ochocientos veinte y ocho precedido p. el

p. Al. Mayor =

En este Cabildo el Sindico general p. el estado Noble hizo p. su
reparacion de la Real Audiencia de Venecia a detener en el camino
del Camino Camino de Condica al Santuario de N. Sra. de los Remedios
de la Virgen patrona de esta que p. varios sitios es un verdadero
desperdicio. La extraordinaria concurrencia al dicho San-
tuario tanto de gente como de otros pueblos comarcanos
hace muy sensible este mal, el Sindico como tal reclama
en esta parte tener interes ante esta Real Audiencia y es la
composicion de Camino, y como Mayordomo comanda
con las limosnas de este Santuario, cuyos Moradores
se brindan con generosidad a una cosa tan util, pide
esta Real Audiencia para su composicion, dandole permiso
para el corte de algunas encinas y setos que caen
en medio de el y de los otros caminos y debe comprenderse
segun lo expresa la medida del Arquitecto, en adorno y
comodidad y de otros desechos necesarios para ayuda de
su corte, autorizandole tambien para sacar a tubar
los pozos, alcantarillas, pozos y demas obras de abas-
tancia de necesidad afin de evitar gastos, y hacer un
camino de esto posible correspondiendo a sus dignos ob-
jetos. En consecuencia de lo acordado se acuerda acceder
a esta solicitud mediante aq. u. celo, eficacia y devocion
del R. Exponente corroborado con las limosnas de los que
ellos vienen a servir a tan laudable objeto. =

Se dio cuenta a un orden del Sr. Sr. Subinspector
del Sr. Realismo y lo que se hace saber q. ha sido nombrado



Jefe de Brigada de Volunt Realmsy a cargo el Brigadier
 de Infanteria ad. Juro. Oriente. El Ayunt. queda enterado
 El Sr. P. dio cuenta una circular del Sr. P. Superint.
 de los Gral. de Propios para 26 de Mayo para que insertando una
 exposicion del Sr. P. Subint. de Volunt. Realmsy
 prevenga a reintegrar inmediatamente qualquiera fondo
 que se hayan extraido p. el tocino del equipage de Volunt.
 Realmsy. El Ayunt. acorda en cumplimiento.

Otra circular del Sr. P. Intend. de Sevilla sobre
 que se remitan testimonios de las cantidades de adeudadas
 acada vecino de raron de Subint. de Volunt. Realmsy
 la circular de esta Com. y se pongan con arreglo
 a ella los expresados testimonios =

El Sr. P. de la Junta de Prop. manifesto una ci-
 cular de la Com. de Superint. Gral. de Prop.
 y arbitrios relativa a que no se prolongan arbitrios sobre
 los generos que se extraigan p. el extranjero. La Junta
 acorda en cumplimiento =

El mismo Sr. manifesto otra circular para que
 no se permita la conduccion de arcas y transtos de encas
 que se allegasen de Volunt. Realmsy y no a los de alguna
 mayor. Se acorda en cumplimiento =

Tambien se dio cuenta otra circular relativa
 a que se ning en futuro se hagan otros repartim.
 de aquellos p. que hai facultad de Reglamentos y ordenes
 posteriores. Se acorda en cumplimiento y que

reputate unrecibo =

Asi mismo se hizo presente sea ya
tiempo de traer la sal para el repartimiento
del corriente año: y para q. se verifique
sin demora alguna acordó el Ayuntamiento
Comisionar a los ^{reos} Regidores D. Gregorio
Ayala y Bernardo Tanco para que trate
la conduccion con la brevedad posible con
la persona que estimen oportuna dando la
fienda proporcionada =

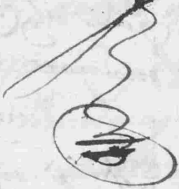
Con lo q. se concluyo este cabildo q. firmen
y pro. e. f. o. y. f. =

Fernandez ~~Colon~~ Ayala Bezerra

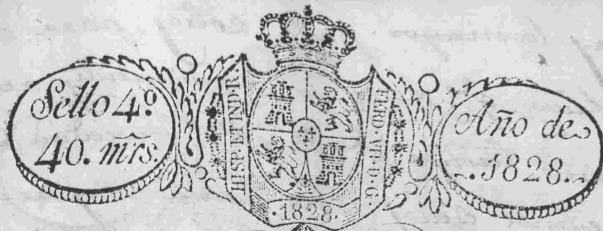
Mendoza ~~Vera~~ Tanco ~~Armon~~

Alonay ~~Caceres~~ Arana

Manuel Lambert
Calbo



Vis
de
Ala



Cabildo celebrado en Regenal a quatro de Mayo de mil
ochocientos veinte y ocho: presidido por el Sr. Alcaide Mayor
En este Cabildo se hizo presente por el Sr. Regedor D.
Gregorio Ayala y de Benavente teniente, que en cumplimiento
del cargo que le es encomendado, y como confiere el Real
contrato de la Sal, lo habiéndolo verificado con el Sr. Jefe
moral de este Dominio de qual se ofrece a parar al
Ciudad de Sevilla y como Encargado de este Ayuntamiento
recoger las mil fanegas pertenecientes al cargo de
Sal en el presente año y apurar sus partes con
la equidad posible poniéndole unera y Jefe
de Señal al Ayuntamiento. una Satisfacción por la
gratificación que por sus trabajos tenga cabida Señalada
al Ayuntamiento. con un vista acordó aprobar como
aprobava el contrato hecho con el Consorcio
a quien se facilitase un cargo necesario el oportuno
testimonio.

Tambien acordó el Ayuntamiento a propuesta
Visita del Sr. Presidente de el se proceda ala visita de los montes
de este Propios: para lo qual comisiona al Sr. Regedor
D. Juan Julian. al teniente y Manuel Farián y al Sr.
rigo Sr. Galb Manuel Garcia Miranda con otros
hacia del infrascripto para acompañando a esta
diligencia los partes de la visita: y respecto a que los
puertos de la Sierra de las Navas, se hallan con fu
orden en un estado, pues de hai introducida

una la mayor parte de las, para cubrir lo
perjuicio de ello son convenientes acordes al
menor tiempo de Dios que procedan a lo que
al deslinda de las y de un caso muy reciente
y en seguida sacados a cubierto subase =

A los veinte y dos dias de agosto de mil ochocientos y siete
y siete años pasado en el ochocientos veinte y siete
de pago del medio de ciento de afirmacion; un
convenencia acordes a lo siguiente. Se venia
que inmediatamente =

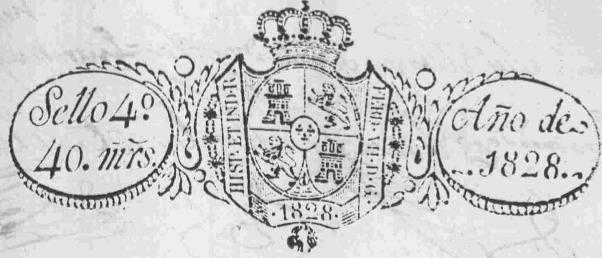
Departo de la
Sal

Se acordó al menor tiempo que se
previera a formar el repartimiento de la Sal nom-
brando en eland espertos a Pedro Molina y Juan
Dominguez Vargel G. pro. Sta. Ana, en el de
pro. Catalina a D. Agustin Terrano Pro y a
Diego Varios: y en el de pro. pro. Ana a Josef
de la Cruz Romero y Manuel Julian y D. Alonso
Moreno Pro =

Contra de resoluciones en la casa de familia
de los señores de San Pedro

Hernandez Escriba Ayala Bererra

Mendoza
Francisco Alonso Garcia
Manuel Sanchez
E. Calvo



Cabildo de Leobor en Jexenal de la Sierra a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos
veinte y ocho: Previendo q. el Al. Mayor y Com. de la Sierra Indígena que
se abas firmen =

En este Cabildo se hizo presente p. el Al. Mayor Previendo, ha
vuelto recibiendo del Comandante Militar de aprensos de este Partido orden
de que hasta que se haga efecto el pago de primer tercio de los
+ del presente año +
de los que se abas firmen =
dicha orden y cada uno: En consecuencia acordó q. inmedia
tamente y para esta acatada acatada a la orden del al. Mayor y
tambien sobre el mismo punto, se proceda desde luego a formar
el Padrón de lo que cada uno de los Contribuyentes debe satisfacer (a parte
de los tercos, segun el Padrón de Censos y quenta
se autoriza ala aprobacion y q. se beneficien los que se
de Al. Mayor p. q. el Comandante de Terco de la Comandancia
el pago, apercibiendo de q. no ha de haberse guerra contra el
el aprensos con q. se halla este Ayuntamiento, cuyo pago se hara
en las Casas del Al. Mayor, del Sr. D. Juan Tellez
Cid tenon, y q. se expone Ayala, a quien se le ha de pagar
defecto, y q. se ponga en la libreria de interceder, public
candore p. la rebida intelec. de oportunos bandos.
Con lo que se resolvió este Cabildo que

1861
Herman Suñer y Aguirre - Encomienda de ...

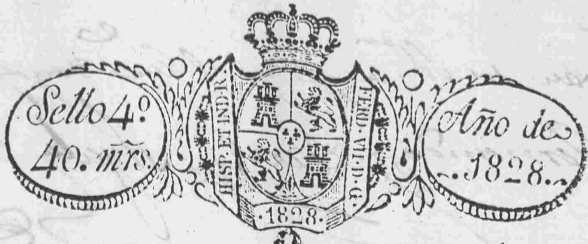
Hernandez Lopez Ayala Berena

Mendoza Puzos Jance Almaj

Garcia Carrizosa Arre m.

Manuel Sanchez
y Calles

Handwritten flourish or signature



Cabildo Celebrado en Frezonal de la Sierra a ocho de Mayo
 de mil ochocientos veinte y ocho: Presidido por el Sr. Alcalde Mayor, y con
 punto de los demas Individos q. abaxo firman:

En este Cabildo se presentaron la Cuenta y Razon ^{tes} Compu-
 tas del año pasado de mil ochocientos veinte y siete, q. el Representante
 no resta años con la Razon de las Raciones Compuertas de
 Ciento y setenta y siete q. se hizo en el mes de Febrero
 ultimo, a fin a que se proceda a su aprobacion, y se entregue
 ala Contaduria a Razon de Ciento y setenta y ocho con el Contingente de
 Ciento y Ciento q. Compu. En virtud de el Ayuntamiento de
 que practica la dilig. oportuna se leuanta con lo tanto
 q. se da ala Razon Contaduria, facultandole al Representante
 el Competente Razon de Ciento y setenta y ocho.

A fin de se hizo presente el Representante de la
 mil fund. a sal del acopio del Cor. año Concluido y fin
 mado de la Razon de Ciento y setenta y ocho. En virtud de el Ayuntamiento
 pase a la Razon p. q. digan y propongan lo que se les otre
 ca y parezca.

Con lo que se acuerda este Cabildo que

Juan de N. a qu yo el sus doy fec =
Gernando Eraso Ayala Bezerra
Gernando

Mendoza Jance Romero y Paula Tal Ay.
Man. Juan Huan

Alonzo Garcia

Alonzo

Manuel Sanchez
Calbo



Cabildo Celebrado en Treg. de la Sierra a quince de Junio del ochoc.
Viente y ocho: Presido G. d. V. Al. Mayor y comparecidos a lo comun
q. abaxo firmian =

En este Cabildo se hizo presente G. d. V. Al. Mayor Presidente
una circular del attimo S. Superintendente gral de Prop. y arbitrio
de esta Prov. fecha Catouze a Mayo ultimo. Relativa a que sub-
stituir intencion y hasta tanto S. M. no se digna mandar otra cosa, lo
arbitrio propuesto en sum. de la D. de susen de veinte y quatro de
Agosto del año pasado de mil ochocientos veinte y seis, y aprobado
G. la misma Superintendencia con la misma G. Contiene: En su virtud
el Ayuntamiento de aqui suplen. y que respecto a que en tal
se habia el arbitrio propuesto G. d. V. Intendente, cuyo Esp. se ha
hallado p. su aprobacion ala Superintendencia, y que luego G. la
se habia aserto.

Asi mismo se hizo presente otra orden de la Intendencia
fecha diez y seis de Junio corriente sobre cobranza de quatro mil
trescientos noventa y un rs. treinta y tres mrs que
frutos de conceptos debe satisfacer este pueblo G. de contrib.
civiles de frutos civiles. En consecuencia el Ayuntamiento
acorda q. en atencion a lo acordado en las relaciones
de represente al D. V. S. Intendente a fin de q. se sirva
servir el padron G. q. el proveyer ala cobranza
con lo que se cumplio este Cabildo que firmian

Recibido que yo el Sr.
oye =

Hernandez Lorenzo Ayala Bezerra
E

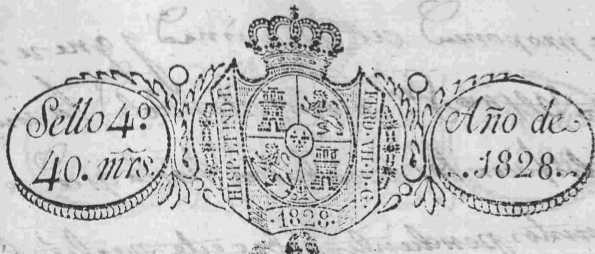
Murboza Perceval Franco
E

Promerol
Mant. Juan Hincapi Manuel Garcia
E

Carvajal
E

Nota III

Manuel Sanchez
E Calbo
E



Cabildo celebrado en lo regular a veinte y quatro de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

En este Cabildo se dio cuenta de una Circular del Illmo Sr. Intendente de esta Provincia y ha unido del conuente en la que inserta la Real orden sobre pago de lauras y medias de Natos y previene a que se de cuenta de los officios enajenados de la Corona en el termino de ocho dias. En su consecuencia acordó su cumplimiento y que por el Sr. Presidente se rescriban las noticias que se piden

El Sr. Presidente de la Junta de Propios dio cuenta de una circular del Illmo Sr. Superintendente del Ramo en la que se inserta una Real orden relativa a que en las fincas ni ranchos de Prop. se entiendan como habitarios y que por consiguiente no pueden que para los Voluntarios

Tambien se dio cuenta de otra circular del mismo Illmo Sr. en la que se previene varias reglas sobre penas del camand se acordó su cumplimiento.

A la vez del dho Illmo Sr. ha veinte y ocho de Mayo anterior sobre que se pague el tanto por ciento en que se halla en descubierto esta villa desde el año de ochocientos ocho al dia y unido inclusive acordó el Ayuntamiento y Ayuntamiento se observen puntualmente las reglas

que se proponen en la misma y que se represente
a dho. Rey no Sr. manifestandole la imposibilidad
de satisfacer los desembiosos hasta que se aclaren
los puntos pendientes sobre este particular por lo
que hay en esta villa una Comision

Con lo que se concluyo en el Cabildo y Jmca
de dho. p. de dho. =

~~Fernandez~~ ~~Erasm~~ Ayala ~~Bezerra~~
E B

Mendoza ~~Puig~~ ~~Tomca~~
E

~~Almas~~ ~~Pomares~~ ~~Ca...~~
E

Manuel Santos

E Calbo

E



Cabildo de Toledo en el día de hoy y en virtud de lo que se acordó en la sesión de 10 de Mayo de 1828. y en virtud de lo que se acordó en la sesión de 10 de Mayo de 1828.

En este Cabildo se acordó que se cumpla lo ordenado en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1828.

Una Circular del Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Obispo de Toledo, de 10 de Mayo de 1828, en virtud de la Real Cédula de 10 de Mayo de 1828, para que se cumpla lo ordenado en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1828.

Otra del Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Obispo de Toledo, de 10 de Mayo de 1828, en virtud de la Real Cédula de 10 de Mayo de 1828, para que se cumpla lo ordenado en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1828.

Otra Circular del Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Obispo de Toledo, de 10 de Mayo de 1828, en virtud de la Real Cédula de 10 de Mayo de 1828, para que se cumpla lo ordenado en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1828.

Otra Circular del Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Obispo de Toledo, de 10 de Mayo de 1828, en virtud de la Real Cédula de 10 de Mayo de 1828, para que se cumpla lo ordenado en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1828.

Amman sur 11. 29. 1797

Nernando Coronado Ayala Bererra

crendozza Pineda Joneq Romex
Amay Coronado Arcaud

Manuel Sanchez
Cabe



Cabildo celebrado en Tregenal a nueve de Agosto de mil ochocientos
 veinte y ocho. Presidido por el Sr. Al. Mayor y Compuerto alijado de
 Vobis y q. Cabales firmen =

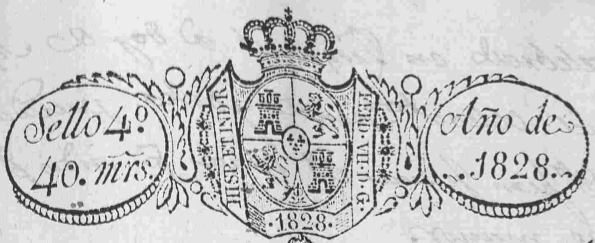
En este Cabildo se dio quinta de una orden circular del Sr. ^{1.º}
 Intend. gral de esta Prov. fha ~~de diez~~ ^{de diez} de Julio de este
 año ultimo que ha sido recibida en el Conces de este dia prevenien-
 do q. en el primer termino e improrrogable termino de diez
 dias se proceda al Repartimto de la Contribucion a las y lras
 de este año de mil ochocientos veinte y seis y mil ochocientos
 veinte y siete importante la cantidad de diez mil ochocientos
 noventa y quatro rs. y ms. v. p. cada uno de los años, segun
 se expresa en la certificacion dada por la Fontadama de Santa Fe
 de Bogota fha de veinte y quatro del mismo mes que acompaña
 a la expresada certificacion. En su virtud el Ayuntamiento acordó
 su cumplimiento y q. en consecuencia se proceda a practicar el
 Repartimto teniendo presente p. cada uno de los presupuestos
 contenidos en las Cédulas formadas p. la Fontadama de
 Millon de rs. y lras. en esta forma p. de mil ochocientos
 veinte y seis, el de mil ochocientos veinte y siete y p. este del
 corriente atendida la premura y lo adelantado al tiempo,
 cuyo Repartimto a la forma referida, se pondrá en

Contra la mayor brevedad el dho. dho. p^{ro}visi^on
la formp. de liquidacion q. ha rebido a parapues
otra circular del mismo p. Intendente, fha echo en
Tulis ultimo de Mayo a continuacion de p^{ro}ducto
del Ramo de Aguas de Tula. Enmenda la l^{ta} m^o de
Cumplim^{to}.

Asimismo se hizo presente otra orden del mismo dho.
p. Intend. m^o de Mayo. fha quince del propio mes
de Tula, p. la que se manda pagar la cantidad de
cuatro mil ochocientos y quatro d^{rs}. q. se adeudan p. la
Contribucion a fruit. abile de los diez annos ochocientos
y quatro, veinte y cinco, veinte y seis, y veinte
y siete: En virtud de Ayuntamiento de donde que inmediatamente
se proceda al repartim^{to} de dicha Contribucion
p. lo respectivo a los diez ultimos annos de los designa
dos, cuyo fin se publica cuando p. el dho. p^{ro}visi^on
afin a que cada parroquia termine en tres dias de los
diez de mayo de cada presenten relacion jurada
de los diez finca q. tengan en Ayuntamiento y de
los diez q. cobren y paguen, q. comprehenda
los diez referidos annos ochocientos y seis y siete
y diez con allego al m^o de mayo de cada cuenta, la

Republica
de Tula
en el mes de
Mayo
de 1802
Calderon

Republica
de Tula
en el mes de
Mayo
de 1802



qualq. a Cautidad q. se esti aduando, haundole tipoma
ble de los q. apremio q. impongan este dho. Ayuntamiento.
propañido p. ello el termino aguarci dez o dez. se foudre
suficiente p. esta misms Ayuntamiento. Enm buda acude confomarse
en un todo con el dictamen del P. Decano; y que cu selbaga
sber al Cobrador. p. su utilidad. y cumplim.

Yo firmaron sus N. r. q. d. n. f. =

Nernandez ~~Baron~~ Bezerra tanca

Monaf Guvia

Carvajal

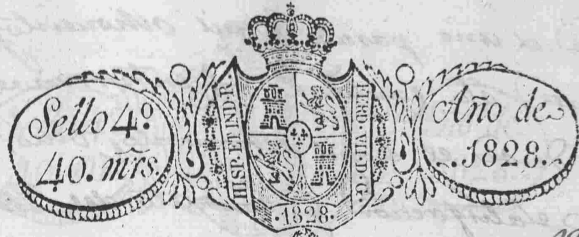
Armed.

Manuel Sanchez
S. Calvo

Cabildo celebrado en Cuzco el día 2 de Septiembre
emitió ochos^{ta} veinte y ocho: precedido por el
por D.^o Juan Julián con timon de indio^o del con-
deable mayor.

En este Cabildo el Síndico Pro^o gral Manuel Gar-
cía Miranda manifestó que por una parte los
quefay de este lugar han dado por los Paqueños del conep
de otra los reclamaciones hechas por los labradores y
sobre todo la vista y propio combencim^{to}, sobre de
los buques no pueden abrohetar. E bajar a beber
los aguas del alamo en raron ac^o ha de más
de tres o quatro días de bien de qualquiera com-
ponición de buques hecho algun descontento en
las inmediaciones del arroyo de de otra causa
están expuestos un de baten los esfuerzos
de los Paqueños acotenerlos y asegurarlos de
cuya raron se va deteriorando el espresado
comado; pide que pues no es fácil el de los otros

Prohibición
del Niño en
las Huertas
de la Ribera
y del Alamo
Comun aprovechan. Las procedentes de la fuer-
ta de este dueño, se le haga saber a los propietarios
de las huertas de la Ribera de por ahora y
haya nueva delexaminación de este Ayuntamiento.
despues correr las enmendedas aguas bajo la multa
de diez ducados por la primera vez y de evitar
el de los diez huertas del alamo aprovechando
esta ocasión, a la de acaro habrán dado lugar
hechando algun Zakumearu, introduzcan en ellas
las espresadas aguas virrogando perjuicio al



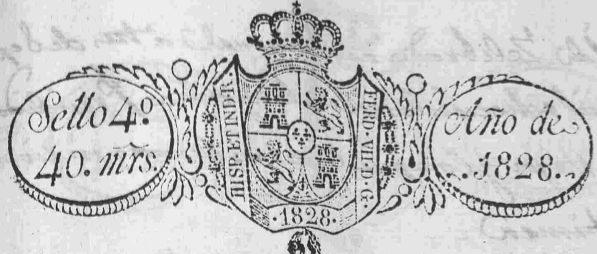
comand. nro. haga saber igualmente q. lo ha hecho
teniendo noticia dello antes no sean cogidos en
el acto se le exijan la multa minima q. aly anterior
seg. f. la primera vez exigiendole ademas las costas,
dauos y perjuicio q. se virogaren. Asimismo
en caso de Ayuntamiento acordó q. asi se verificase
y haga saber a los interesados, dando comision al
por. Fiscal p. la exaccion de multas e imposicion

de penas =

Inspeccion
de las obras
del camino
de la Virgen
tambien acordó el Ayuntamiento q. para vigi-
lar sobre la actividad de los trabajadores q. se hallan
en la laborada del camino de la Virgen de los Remedios
todos los dias este ala vista un individuo en sus
dando principio el por. Regidor Felipe Mendonca

Inspeccion
de las obras
del camino
de la Virgen
Igualmente acordó este Ayuntamiento q. mediante
se hallan ya en esta villa el nuevo comunal especial
de la liquidacion y reintegro de los fondos de Propiedad de ella
cuyo nombramiento ha recaido en el Sr. D. J. An-
tonio M. Escarena teniente Coronel de Artilleria
y Abogado de los R. Correos, teniendo esta corporacion
un expediente del qual aparece f. vista liquidacion
hecha f. la fundacion p. tal de Propiedad de una D. D.
q. el total debito en que se encuentra este pueblo f.
razon del pago del diez y siete f. ciento con f. tra de
vicio contribucion de los fondos a aquellos ad. M. arrienden

haya el año pasado de mil ochocientos Diez y
nueve a la cantidad de tanto nueve mil
rs. de los de mil ochocientos Ocho, para
cuya satisfaccion f. condicto del Mmo. por
Superintendente Gral del Ramo, se han Señalado
y aprobado varios arbitrios f. el N.º y Supremo
Cortes, los quales no se pusieron en ejecucion
en aquella epoca f. q. habiendose establecido
el llamado Sistema Constitucional, los Capitulares
q. f. este Gobierno se posesionaron, se negaron
absolutam. a q. continuasen, sin duda f. la
pugna q. entre estos y los anteriores Ayuntam.
se suscito, y q. de vis en origen se espanta
de q. desgraciadam. y con el mayor furor se
experimento en esta villa, desde luego el Ayun-
tamiento en consideracion a todo y de uno f.
una parte de conciliar los intereses q. han
Religiosam. se debe contribuir a. N.º, y
f. otra el q. los Capitulares no teniendo la
mayor minima parte en q. se haya defaldo
de pagar, y q. ni embargo de lo se proceda
f. apremio contra sus bienes, irrogandose
gravissimos perjuicios en ellos y p. consiguiente
la ruina inmediata de sus haciendas e ino-
cuyas familias, a q. se añade el ver su honor
comprometido, culpandolos acaso de usurpacion
de los fondos publicos; acorda: Que con remision
de un mes se expediente se pare el correspond.
oficio adto por Comisionado, a fin de que



Rescuerdo afecto lo expresado arbitrio, ~~de~~ ha
 ga efectiva su cantidad, sin molestas o
 Capitulad algunos de aquellos años, atendiendo a la
 raron, expuestas y a las de tubo p. una deter
 minacion de expresion en el N. y Supremo
 Consejo, sin cuyo requisito no se haria con
 seguido como se ha verificado y condruto ad
 por Superintend. de grab.

Con lo de resoluyos este Cabildo de fermado
 de pres. de hoy se = hum. = se hizo presente = a = Vº

Juan Julian
 Cid Toranzo Felipe Mendoza

Bernardo tanca Fran. Romera

Fort. Maria 1º E
 Apona Manuel Garcia

Ave m.
 Manuel Sanchez
 Calbo

Cabildo celebrado en suagenal a tres de septiembre
de mil ochocientos veintidós. Prendido por el Sr.
Alf. Mayor y conquistados de los demas individuos que
abastiman.

En este Cabildo se hizo presente por los Caballeros Sindico
la necesidad que habia de nombrar un Mayor como del
estado de esta para que cuidase de la Administracion de
los Santuarios de Nra Sra de los Remedios Patrona Real
de esta Villa en atencion a que a pesar de la actividad
devocon y amor a Nra Sra Imagen del que esta nom
brado que lo es uno de Nros Caballeros Sindicos D.
Juan Manuel de S. Afonso no le es posible por si solo aten
der a los delicados negocios de la emuniciada Am. p. p. p.
palmente cuando por su utilidad exigen la mayor
prentoriedad y urgencia y que el distraerle de lo suyo,
en causa perjuicio a los otros por los retrasos q. pueden
ocurrir. En su consecuencia teniendo este Ayuntamiento

Nombre de
de obispo de
eclesiastico
de la Virgen
a favor de
N. de la Virgen

en consideracion los velleos sentimientos y esta emuniciada
devocon que a Nra Soberana Reyna a demostrado
el Presvitero D. Rafael Martin Moreno en el tiempo
en que desempeño el cargo de tal Mayor como, en el
cual dio un fomento considerable al culto divino
en el Santuario, no solo a expensas de su comu
didad, sino tambien a costa de sus intereses, segun
resulta con toda estension y claridad de las cuentas que
presento a este Y. Ayuntamiento acordose reelegerle
como desde luego lo reeligien por Mayor como en
el estado de esta Sra de los Remedios con las



minimas gracias honras preeminencias y prerogativas
q. antes tenia y connotable corresponden para que
en union con el ya referido Sr. D. Juan de Dios
Asp. Ciudad de Sta. Am. quedando regida esta corpora-
cion de q. en obsequio del zelo y devocion q. a ambos
caracteres no omitiran medio alguno en continuar los
importantes servicios que han principiado en favor de
Sta. Patrona: con lo q. se concluye este Cabildo que fin-
giman Sin S. n. a. de q. D. O. y f. i.

Caron

Don Juan de Dios Asp. Ciudad de Sta. Am.

Don Juan de Dios Asp. Ciudad de Sta. Am.

Don Juan de Dios Asp. Ciudad de Sta. Am.


Don Juan de Dios Asp. Ciudad de Sta. Am.

Don Juan de Dios Asp. Ciudad de Sta. Am.

Don Juan de Dios Asp. Ciudad de Sta. Am.

Don Juan de Dios Asp. Ciudad de Sta. Am.

Don Juan de Dios Asp. Ciudad de Sta. Am.



En la Villa de Trogonal a primeros dia del mes de octubre
 de mill ochocientos veinte y ocho: Estubo junta en
 cabildo el Ayuntamiento de N. qual componen arabes: El D. D. Joaquin
 Antonio Hernandez Alc. Mayor Presidente: D. Juan
 Julian de Ferron: y D. Gregorio Ayala Regidor Perpetuo
 Manuel Sarran, D. Clemente Viced y Bernardo Lario
 J. lo son cibera: Juan Romero y Manuel Juan Her
 nandez Diputados a Abastos y Manuel Garcia y Juan
 Carbajal Sindicos graal y perreneros: no haviendo concur
 rido los Regidores D. Fernando Becerra, Felipe Meudo
 ra y Juan de Dios Navarro, y el Sindico graal p. el
 erado Noble D. Josef Maria de la Sazona, p. hallarse
 ausente de una Ciudad, precedida papelera antedicha
 para tratar del orden e progreso de los oficios de
 Justicia p. el año proximo venidero en el qual
 se venia y nueva, con arreglo a la N. cedula de 11
 de mayo de diez y siete de octubre en el ochocientos veinte
 y quatro, teniendo en consideracion las prerrogativas de
 esta Villa del nombramiento de ciertos oficios, acordada
 non proceder a otros proyectos en los terminos sig.

Para Regidores p. el erado Noble

Tercera

D. Alonso Sanchez Sazona

D. Juan Estrada

D. Garcia de la Sazona

Cuarta Tercera

D. Pedro Colares y Colon

D. Rafael de la Sazona

D. Juan Hernandez Sazona en deposito
 D. Josef Carlos Moreno en deposito



Para la 3.ª terna

Señor Chamorro Doctor en D.º
D.º Matías Muñoz D.º
D.º José Espinosa D.º
Señor Regidor y P.º et Snado Gral

Para la 4.ª terna

Fernando Loureiro.
Manuel Carrasco.
José Montexo Bravo.

Para la 5.ª terna

El Sr. D.º Juan Julián de tiron Propuro y Regidor en
la quinta terna a
Manuel Julián
José Santos Carrascal
Diego Juan Marquet
Y los demás que propusieron a los siguientes,
D.º Juan Barragán Moreno.
Carlos Moreno.
Eugenio Moreno.

Para la 6.ª terna

Juan Rebollo Moreno
José Rebollo García
Juan Antonio Fernández
Para el jurado de abares nombrados
los dos ternas siguientes

Para 1^o terna

- Caimito Perez
- Vicente Perez
- Lucas Detreco

Para la 2^a

- Manuel Daxo
- Josef Hidalgo menor
- Manuel Charrono Pinto

Para Sindico Gral del Cab. Noble

1^o terna

In deposit.

- D. Vicente Prado Mendez
- Manuel Julian
- Josef Julian menor

Para 2^a terna del Cab. Gral

- Agustin Rubio
- Juan Lucas Rubio
- Fran. co Agudo.

Para Sindico Personero

- Pedro Negro
- Manuel Lara
- Diego Juan Alaque

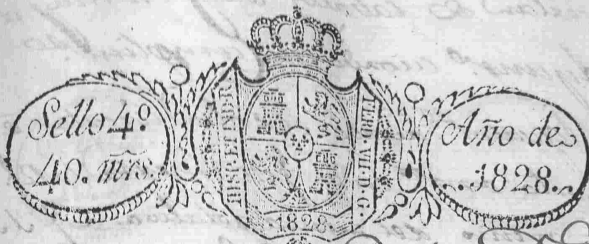
Para el d. de Armadura del Cab. N. l.

- D. Josef Arzosa
- D. Leonardo Becerra
- D. Maximiano Conquete

Para el Cab. Gral

- Manuel Garcia
- Fran. co Casapal
- D. Antonio Munoz

Con lo q. se concluyó este Cabildo exprometido



de qual mandaron summo. q. sacandose los
terminos literas de este acuerdo id remita ala N. A. A.
de esta Provincia en la forma prevenida. Lo firmo
yo el q. soy de = terr. = Juan Barragan
Mareno = no =

Juan Hernandez, Juan a Talion, Gregorio Ayala
Cid Emory

Manuel Pucillo, Bernar do torco
Senat del Regidor
Manuel Sabian

Juan, Porras, Sena Telle Depuado, Manuel
Manuel Juan Alamoso, Garcia
Juan de Casajal, Arte m.

Manuel Licho
Calbo

Acuerdo celebrado en Prehenal a nueve de Agosto de mil
ochocientos veinte y ocho.

Quete sabido es que cuando el Sr. Alcalde del D. N. A.
por D. N. A. de esta Prov. de esta veinte y uno de Agosto
p. lo qual se previene este. Significando q. bajo su
responsabilidad cuide muy particularmente de los vecinos

se sentaron de tabaco y de los censos del Rey de
El Ayuntamiento acuerdo en cumplimiento.

Seguiente acuerdo el de otra circular etc. etc.
de el punto anterior en la que se inserta la Real Orden de
verdad y uno del mismo relativo a el J.M. se
ha referido a los autos y pp. y municipales
de los pueblos p. de actuar en las ejecuciones relativas
a recaudas contribuciones como las de Notarías de los
Reinos, exceptuando a los pueblos en que existen ayuntamientos
y mientras que la necesidad lo exija p. parte
de las Notarías.

Tambien se acuerdo el cumplimiento de otra circular
del mismo Ayuntamiento en la que se inserta una
Real Orden de la que se previene que los Alcaides y plom
taos en terminos que no se hayan roturados desde
veinte años, gozan de la exención de pagar de diezmos
en las quatas primeras cosechas.

Se hizo saber
que en la
ciudad de los
terceros y cuartos
de las tercias

Seguiente acuerdo se previene una orden
de el Sr. D. D. de la que se prohibe que ningun
agente en la ciudad de Sevilla tenga en ella poder
de los Ayuntamientos para intervenir en causas ni
expreso permiso de la Intendencia. En su consecuencia
se acuerdo el Ayuntamiento se haga presente
al Sr. D. D. de una corporacion que se nom
brado p. su agente a D. Manuel Lopez y Soto, el
cual en el largo tiempo que desempeña esta oficina
yo ha dado muestras evidentes de su actividad
y buen comportamiento p. cuyo favor no tiene
acuerdo en seguir bajo el mismo orden, si el Sr. D. D.
lo hubiere p. conveniente, y en caso que no lo sea
se desea dar el oportuno aviso p. medio de un
p. proceder al nombramiento de otro con su apro.
En el mismo se hicieron presentes varias

Se hizo saber
que en la
ciudad de los
terceros y cuartos
de las tercias

Aguilón. e. g. e. 2007
Hernández, Ernesto Ayala, Raúl

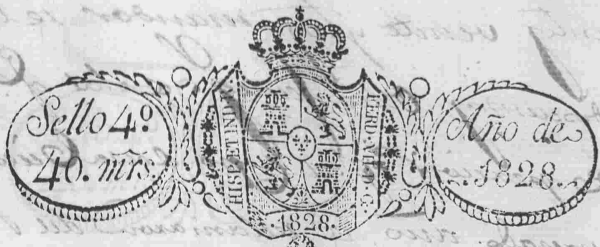
Zanea, Homero Manuel García

Carvajal

Aranda

Manuel Sánchez

F. Calbo



Cabildo celebrado en el Real de San y nueva de
Culiacan de mil. D. N. S. P. O. y D. N. S. P. O.

En este Cabildo se hizo presente y el Sr. D. N. S. P. O. se acuerda
que se apodera a persona que se acuerda p. q. nombre
de este Ayuntamiento. Procede a la liquidacion de toda clase
de contribuciones que tenga en dicho, mediante aquel
siendo negocio de tanto ingreso no se sera posible
hacerlo con la premura que pide el objeto de este
D. N. S. P. O. en consecuencia teniendo
el Ayuntamiento en consecuencia en el Sr. D. N. S. P. O.
de este D. N. S. P. O. de la Ciudad de Culiacan de donde luego lo apoderan
en toda forma legal especial y especialmente p.
de en su nombre y representacion pueda formular
toda clase de contribuciones presentando quanto docu-
mentos sean necesarios para dicho efecto y
recojidos los recaudos justificativos y demas
de que gozan a favor de esta Corp. y para legitimas
en suficiente forma la persona del Emuncipal D. N. S. P. O.
Caso de que el Ayuntamiento se saque el oportuno
testimonio de este Acuerdo.

Nombre de
de este D. N. S. P. O.
de este D. N. S. P. O.
de este D. N. S. P. O.

En unio de que el Ayuntamiento se haga
presente al Sr. D. N. S. P. O. de la Provincia
de Nayarit recibida S. S. P. O. a consecuencia de ex-
posicion del Ayuntamiento del año pasado con el
D. N. S. P. O.

centos veinte y tres mandos se le entregaron
descuando otros semej. e sal q. deparon
e pexion p. el cupo de m. C. u. e l
esperado año, e reclamaron del Sr. Don
el qual manifestó no tener alguna orden p.
nuevo, y q. mediante a resultar en perjuicio
de los Ayunt. e solite la ejecución de los

de expidit' de los Ayunt. p. =

Con lo q. se acordó en el cabildo q. se firmen
dos p. p. q. de ay. se

Hernandez Ayala
Mora
Ayala

Manuel
Calbo

Capit. de ...
C. de ...
p. de ...
de ...

Regidores del estado gual
cuarta terna

José Montero Bravo Sobrino cañal de D. Vicente
Bravo Mendel propuesto en la prim.^a terna de Indios
en Deposito

Dem. Quinta terna

Castor Marero hermano de Eugenio Indio q. fue
en el año pasado en el ochocientos veinte y siete
y ambos primos hermanos de D. Juan Baragan
Marero propuestos en esta terna

Deputados de Abastos

prim.^a terna

Carminio y Vicente Texe hermanos

de segunda terna

José Pidalgo menor curado de José Montero
Bravo propuesto para Regidor del estado gual
en la quinta terna

Indio del estado de Abastos en Deposito

prim.^a terna

Manuel Julian y José Julian propuestos en esta
terna son Padre e hijo y curado el primero
del Regidor de Sale D. Manuel Texe

de por el estado gual

segunda terna

Agustin y Juan Lucas Rubio propuestos en
esta con hermanos

En cuya conformidad han hecho esas observaciones
y tachas mandando q. se cumpliera el
dicho orden con respecto a la manifestacion de
deudas y el presente se pusiera con



referencia a los padrones y demas papeles estatua
 en cargo los dichos testimonios q se fejan a
 continuacion del q se estampa a esta acta; y
 al tiempo en reunion acordaron se haga presente
 al Superior Tribunal q este Ayuntamiento. teniend en
 consideracion lo prevenido q el mismo para q no
 se pongan a los individuos q. de enperacion los
 destinos capitulares en tiempo del abolic sistema
 Constitucional, de cuyo clase hai un numero con
 siderable en esta villa, al mismo tiempo q. la esca
 ses de personas habiles q. de enperacion y responsabi
 lidad, no han podido menos de hechar mano de las
 personas expresadas en las propuestas q. se han re
 mitido, aunque concurren en ellos las tachas que
 van referidas, por q. de lo contrario no es facil encon
 trar un tan caudo numero de individuos como se
 requiriese.

Tambien se dio cuenta de una circular del
 Ymo. Sr. Intend. de esta Provincia para tres el
 Corriente en la qual se inserta una Real orden
 de V. M. y se en abgorto anterior remediando varias
 cosas sobre Subministras. En consecuencia

la Oiva acordó se que y cumplida
Con lo q se resoluyó este sabido que
primero su mud. a d day se-

Juan Hernandez Juan Feliciano
Pedro de Ayala Juan de Torres

333

Juan Hernandez
Vencal del Rey
Juan Hernandez

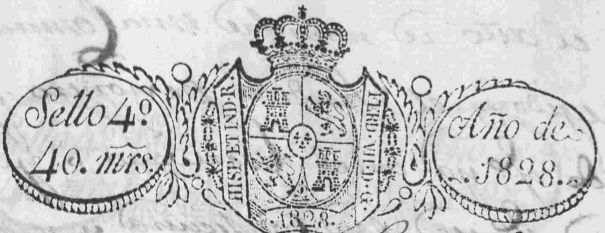
Juan Carrizosa

Manuel Sanchez

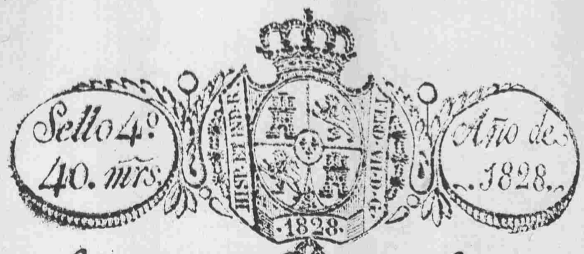
Calbo

33

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page]



Cabildo celebrado en Real caxente y nueve de
 Nov. de mil ochocientos veinte y ocho =
 En este Cabildo el Indio q. el emdo. Noble D. Josef
 Arpona hera presente de morosidad q. ha havia
 en liquidacion de puenos y otras contribuciones y sal
 deudas de emdo. ochocientos veinte y cinco al presente.
 Injusticia vez ha tratado q. des. con intencian de
 ha mandado q. el ofiz. no se ha executado
 Con este motivo se han acumulado los apremios las
 cuenas de ven multiplicando y la confusian obvia
 no precisam. De aqui la responsabilidad de los Re
 gidos conate los q. con sin ninguna intencian
 en el manejo de los fondos de Hallan al salir en
 mo. enredados en embrollos de cas no tener no
 tian y al fin disminuian sus caudales. El Indio
 conde q. era detencion era en la falsa. e actividad
 en muchos cobradores en cuyo poder se halla exis
 tencias de puenos no queria de descubra este ma
 neso y en forma de puenos no dan cuenta ni
 activan la cobranza y la Apatia de los Regidos
 culpable ya sea q. de desuido o ignorancia. El Regimen
 nuevo de un pueno emdo. ochocientos veinte y nueve
 pide imperiosam. se finalice tanto en xed
 y el. los capitulones al retirarse any parat de
 parat de ven sin responsabilidad. Un q. pide q.



El Sindico de Vniversidad Regido e othoruntz veni
 te y Sen' hno las minnes gestiones renuncia inuities
 protesta q' si dentro de ocho dias no se halla esto
 ejecutado esfu' de q' en ningun tiempo le suava
 cargo haer la intencion donde conaxponde
 pidiendo selde testimonio de su peticion y decreto
 q' recaiga de el Ayuntamiento como alq' de senale
 en los libros Capitulary desde el año de othoruntz
 veinte y cinco años: En consecuencia de
 Ayuntamiento acuerdo se haga segen lo solicitado el
 dicho Sindico y p' ello nombraue alq' p' re-
 gidoz D. Gregorio Ayala y D. Fernando Berena
 al Diputado Fran. Romero y al Sindico personal
 con asistencia del mismo Sr. D. Josef Arpona
 y don Alvaro Romero seuranos segundos de este
 Ayuntamiento =

En lo q' se pone en este cabildo se firmo
 Hernandez ~~...~~ Ayala Berena

Mendoza }
 Almay }
 Romera }
 Conde }
 Manuel Sanchez }
 Celo }



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten signatures and text at the bottom of the page]



Cabildo celebrado en Real cédula a quince de Diciembre de mil ochocientos veinte y ocho =

En este cabildo se hizo presente p. los p. que componen la junta nombrada en acuerdo veinte y nueve de Noviembre p. la toma de las cuentas de los padrones de contribuciones, habiéndose ya concludido esta operacion cuyo resultado aparece de la liquidacion que entregan: El Ayuntamiento en virtud de acuerdo en primer lugar queda sin efecto el expresado nombramiento hecho en veinte y nueve de Noviembre y fuera de la responsabilidad que se impuso a los individuos de la mencionada junta: y teniendo en consideracion los rigurosos apremios de que sufre esta corporacion p. falta de pago de las contribuciones de esta villa ya p. las cantidades q. se hallan en poder de algunos contribuyentes y ya p. las q. retienen en sus casas los cobradores, determino q. los padrones se demuestran cada uno y q. el Sr. Alcalde mayor se sirva hacer saber q. en un breve termino satisfagan los denunciados en q. se hallan p. ambos conceptos, que dexara entendido el dia de la notificacion p. las cantidades q. tengan en poder y el Sr. tercero para el importe de las rentas a p.rietas de los contribuyentes, para cuyo cobro se p.ven

taxan los auxilios q. necesitan, en inteligencia
q. uno haerlos en este termino se procedera
contra sus respectivos bienes mas pronto
y bien pagados y que sean bastante a cubrir
las cantidades q. se han de cobrar, suvando
de denarios unicamente las partidas q. se
justifique en forma son justas: Su era mis-
ma notificacion se extienda a todos los deudores
de los ramos de rentas: de qualquiera clase fuesen

Agualem. se hizo presente q. el
padron de cuntas y millones del año pasado
de mil ochocientos veinte y cinco resulta cobrado
la suma de ~~...~~ poder del cobrador la cantidad de

Aprension al
deudor
Matias Munoz
al cargo del
tercerito
del padron
de Millanes
y cuantas de 1621

tres mil y pico de rs. y que haviendo sido
este D. Matias Munoz, quien aunque este fue solo
acompañado con Eusebio Bravo y p. su enu-
da se hizo cargo el Munoz, aunque se valio de
Manuel Velafruela para su ayuda, era
necesario su pronto reintegro, y p. ello acordó:

se haga saber al copante D. Matias Munoz
q. en el dia de la notificacion solvente sus de-
cubiertos y el de texeros las cantidades de
pauentes contribuyentes bajo los ramos aper-
tubrimientos q. se han hecho a los anteriores

y finalmente que mediante a q. los deu-
dores han dado margen a q. este Ayuntamiento
este susciendo los rigorosos apremios p. su

[Signature]



Sello 4.^o
40. mrs.

Año de
1828.

el Ayuntamiento de go y el
de J. J. de J. J.

Fernando & Juan Ayala B. Zerna

Mendoza P. J.

Alfonso
Domenig

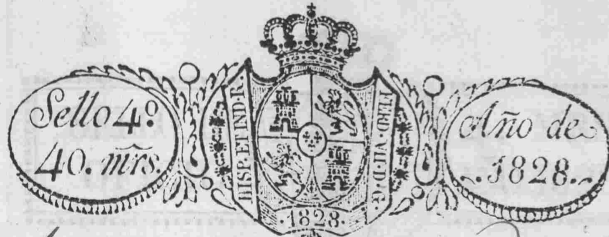
Concepción

Manuel V. J.

F. Calvo

Cabildo Celebrado en la Reg. anuosa de Diciembre
de mil ochocientos veinte y ocho

Se leyó en este Cabildo una Solicitud yome
remada p^a el Indio p^a el estado Noble, en la
qual reclama el d^o immediatum. Se proceda
a la cobranza de las contribuciones de gasa y uten
sias de la Real Audiencia civil inmediata. Conclu
yendo la del padron de ciento y millones p^a lo
qual se nombra una Comision con asistencia
de un Indio personero a la qual se le
den amplias facultades para apremiar a los
deudores y tambien al cobrador a Val p^a
que en el preciso termino de quatro dias apor
te en teneria el importe de los dos tercios ven
idos y ademas los cinco mil rs. que se cobra
por el p^a de los p^ates a la Val. Finalmente se otorga
de franquencia testimonio de los acuerdos celebra
dos p^a el Ayuntamiento sobre las cobranzas
de los descubiertos q^e ha reclamado. En un congreso
del Ayuntamiento acordó se den efecto a los q^e
alms^{os} de la pretension q^e ha p^arerer
tad q^e se comina a una continuacion
para los efectos convenientes, y se en aten
cion a los p^ates Regidores de Justicia
terron y de Justicia para dar en car
gado el padron de ciento y millones
cuyo cobramto era p^a concluso q^e se haga
cargo igualmente de los p^ates y uten
sias



fruto civil con amfencia au Suidio:
 Conlo of uoucluyó eta Cabildo of finuina

per espoy per =

Hernandez	Argula Berena
...	...
...	mandosa
...	Mo meny
Garcia	Mndy
...	Canarys Arca md.
...	Manuel Sumbor
...	Calboty
...	...



El Sindico S^r en su cargo Noble. Valiendose por ultimo de la peticion formal decise escrito; de que se queda con copia testimoniada para los fines que le Comenzan hace presente a el Ayuntamiento las infinitas instancias que ha hecho sobre el Asunto de cuentas, y pago de contribuciones. Conquistó el Asunto pero no el pago que es lo principal. El Sr. Alcalde Mayor en el dia de ayer 8 mandó q^o los Ayuntamientos del 25. 26 y 27. pagasen de su bolsillo lo no cobrado en sus respectivos años. Mandato justo y devido a la moralidad que han tenido en un punto tan importante. El Ayuntamiento del 28 parece quiere le suceda igual caso. Este dice por tercio de las que importan 308 d^o uno de territorial que son 211 de utilidad del 26 que importan 10800 y los burros Cilleres del mismo año que importan 3500. que todo hace 14300. Este Ayuntamiento tiene hecho los padrones tanto de esta jurisdiccion de la Territorial o Cierrayunta de esta jurisdiccion por cobrar en los contribuyentes. Discapable aqui porq^{ue} el cupo de utilidad y burros cilleres uno muy tanto pero culpable ya porque dice cobrarlos. Solo se han tan Udias y este es el tiempo que se renta para cubrir el cupo y debrase a sus Casas en la Zolobza que es en sus terrenos. Para evitar esto pide el Sindico se nombre una Comision que sea permanente en las Casas de Ayuntamiento compuesta de dos Regidores del partido por ser de comun

de los secretarios para los recibos, suplico q. todos
los vecinos hanido amonestados a su pago y ha-
ga efectiva esta cantidad en el termino de quatro
dias bajo todos los apremios que habien tenya a
su conformidad lo q. se cobra diariamente en la
Tesoreria de Rentas de esta Villa. se reuna todas las
noches el Ayuntamiento para q. luego q. se reune
la cantidad que le parezca competente se remita
a la Tesoreria de Provincia. Que se haga saber a
el Cobrador de Sal porca en este termino de
que impartan los dos tercios con mas los 117 q.
se cumplieren para los portos dandole quanto
auxilio pida, y si no hacerlo se proceda contra el
sin admitir pretexto ni excusa.

El finis al proponer estas medidas
solo veia el bien del Ayuntamiento y la divina
sustitucion a la R. Hacienda. Ya sea por ultimo enq.
señale el termino mas corto al presente cientano
para q. los testimonios pedidos y mandados dar
en finis por parte de principio de este enaguardo
lebrado con ocasion de cuentas y otras cosas. Se sera
tenible tener que ocurrir ala superioridad por falta
de cumplimiento de lo q. pide causando la responsa-
bilidad a los Residuos y Livres de la q. sea
necesario. Diferido Diciembre Nueve
1778

Jose Maria N^o
Mora

Dtos Sras de que Soy Fee = Em = D. Gregorio Ayra

la V^{ta} Hernandez Casero

[Signature]

[Signature]

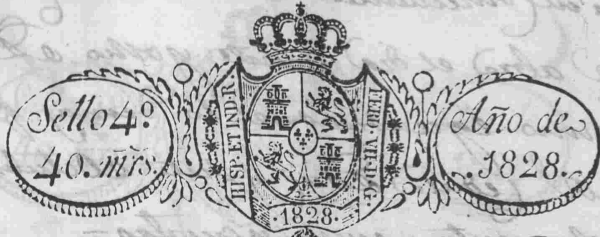
Paul a p. el dep.
Man. Juan Hernandez

Aut. m.:

Manuel Sanchez
Calbo

[Signature]

is Aya



Cavildo celebrado en la ciudad de la Nueva a catorce de Diciembre
 de mil ochocientos veinte y ocho =

En este Cavildo se dio cuenta de una orden del Excmo. Sr. Capitan
 Genl. de esta Provincia para que se le presente un pliego
 la qual manifiesta una corporacion real de los señores
 imposible facilitar una columna de veinte y cinco
 de unanimes. pido p. ex terminos de la Junta de los
 de donde se se han presentado en el. En consecuencia
 de acuerdo se que y cumplida y mandando que en consecuencia
 de se manifiesta determino se hagan rondas en el
 termino de los vecinos de cada una de las turnos de
 los males de ellos contrarios se pueden ocasionar a la
 seguridad de estos labradores =

Tambien se acordo el cumplimiento de extra Orden
 de veinte y cinco de Julio ultimo en virtud de una
 circular del Excmo. Sr. Intend. de esta Prov. y la qual
 se previene se tenga presente de los documentos de
 administracion y abonos de las dependencias de esta, solo
 han de ser certificaciones de la Intervencion de los
 o cartas de pago o pagadurias del mismo precedente.
 de Subministras hechas a las tropas españolas
 Igualmte. se hizo presente una orden del Excmo.
 de acuerdo de esta Prov. y la qual se remite el pliego con
 de q. contiene el nombre de los señores de Magallanes
 de q. el año venidero de mil ochocientos veinte y nueve

En consecuencia de acordado en el presente de 20 de
el año del día veinte y ocho de Diciembre pro-
ximo executándose lo demás de presente
lado. (cedula de diez y siete de Octubre de mil
ochocientos veinte y quatro =

El Sindico de su erado Noble Luis pre-
sente de notando alguna morosidad en el
cobro de los atrasos de todas contribuciones
de su land reclamado y sobre lo de su acuerdo
de este Ayuntamiento las providencias oportu-
nidad, no puede menos de hacerlo presente
así de su dictamen con mayor energía en con-
tra los primeros contribuyentes morosos como
de los cobradores de no hayan puesto en ter-
mino así en el termino a segundo día
lo verificaren apremiando de todo lo medio
legal con lo de el error en los apremios que
este Ayuntamiento y el de los años anteriores eran
sufriendo. Al mismo tiempo de su revisor el
de su equivo de inventar los fondos año año
aunque de descubriendo otros como sucedió
en el año pasado de mil ochocientos veinte
y siete de nombre de los Casos Regionales de
los ayuntamientos de su alcazar en encargo en el pre-
sente año de su con los de su presentando pagando
las libranzas correspondientes y quedando de su
fondos de morosidad del modo de su dicho
de una manifestación y de la providencia



do 3º
re pro
cine
rel
)
pre
nel
nel
corda
opor
ente
con
como
tero
de dia
medio
que
resan
er el
un año
dio
nte
e
lpre
and
lry
no
3º

Se declara como lo anterior se le franquen
los testimonios oportunos segun tiene pedido y
no se le han dado carta pta. En un vista acor
do el Ayuntamiento de errando penetrado de los
minimos derechos que manifiesta el Indio, el
redoble toda vigilancia en la cobranza ordinaria
y Segunda contablemente que se goza por libro
mientos de la Comision de cobro de cuyo encargo
se nombra al Sr. Regidor D. Julian Texeira,
D. Gregorio Ayala, D. Fernando Berena y D.
Eustasio Deves. Y finalmente se franquen
al Indio los testimonios de apetece lo que
quedara el infrascripto uno.

Conhe y condempnables de firma

Dgo. de Excmo. Sr. =

Fernando Ayala Berena

Mendoza

[Signature]

[Signature]

Mora

Manuel Calbo

[Signature]

Cabildo celebrado en Sagunel a vante y uno de
Dize años Ochocientos veinte y ocho =

En este Cabildo se dio cuenta por el Sr. D. Juan de
Cruz Obispo de Orense el uno del Año. Por el Obispo
Obispo de Orense y Obispo de Orense y Obispo de Orense
anterior q. ha recibido en diez y seis del corriente
p. el qual S. S. S. participa haber determinado
Venida de q. Salpa p. el Obispo una Minion del com-
Mision de Orense e aguas Salpa de la q. sera vendi-
ta p. el Sr. D. Diego de Orense y q. siendo
uno de los pueblos de esta Villa, lo comunicada
para q. el Ayuntamiento contribuya p. su parte
a q. se verifique el fin p. el qual y Santo fines
de la Minion y se proporcione a los Minioneros
no alojando y precia Substancia, y el otro
del Sr. Vicario de esta Villa p. el que
se recuerda el anterior oficio y reclama la deter-
minacion del Ayuntamiento en el particular.
En consecuencia en la Corporacion de Orense
q. los fechos se instruyan en la Santa Doctrina
y q. la Divina palabra infunda con
toda vehemencia en sus corazones el serbade-
no arrepentimiento de sus culpas, unio fin-
de q. Dios aspire todo fin Cristiano p. con-
seguir la venturosa manion, acordó se
guarde y cumpla y que se presente al Sr. Vicario
p. q. lo eleve al Superior conocimiento de



S. N. D. que todos los individuos q. componen este
 Ayuntamiento. sean prontos q. en parte a contribuir
 a tan interesante objeto, en el modo posible para
 lo qual se señalan para hospedaje de los Menores
 la casa de Juan Perez Ordoñez Indio del orden
 de Descalzos en donde q. la capacidad de aquella y
 la proximidad ala Parroquia mayor pueda pro-
 porcionarse la mejor disposicion del objeto; pero
 q. en atencion aq. en el Ayuntamiento en el
 la suma de Drosos q. componen el individuo de
 su seno no tiene facultades para poder disponer
 cantidad alguna de los fondos de aquellos p. conti-
 buir ala subsistencia de los Menores q. no
 sea de reglamto. en su partida y el coniguiente
 sui abono, determine se le manifieste al mismo
 tiempo una imposibilidad sobre el particular, pero
 que en obsequio de un buenos deseos, estan prontos
 no solamente a acudir con lo que sea en voluntad
 sino q. un individuo que uno con otro de los abiles
 Ecles. Salgan q. el pueblo a expiar la caridad de los
 fieles y con ello proporcionen la subsistencia de los
 Menores, cuyo fin se le pare al Sr. Vicario
 Juan Cordero literal de este acuerdo

que firmar D. Tho. me. b
de 10 de febr.

~~Francisco~~ Hernandez Berena

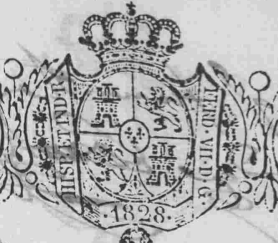
Francisco Fran. L. B.
Alma. Curral

Garcia N.
Ante m.

Manuel Sanchez
Calbo

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Sello 4.^o
40. mrs.



Año de
1828.

Muy señalada, acordado al mismo tpo se haga saber a
Cada y cada uno de los Señores del Contado q. inmediatamente
dada la Expedición que se q. presentara de junta a saber
de q. contados anteriores.

Tambien se hizo proveer un Plazo Curial cuya Cabecera
sea: Poved Rey. Al Ayuntamiento a Prop. El Ayuntamiento
manda se abra y ocupado se halle una Or. Provision de
Or. Audiencia de esta P. a fha de esta noche a No. ultimo
la que dice q. ni el tpo de hallar en la Eleccion de
Capitulares p. el año proximo venidero ni el siguiente q.
y mudi. Encomienda de Ayuntamiento. asado segun y cumplido
y q. consecuencia se pongan en posesion de la p. m. d. d. d.
an q. de un, excepto se les de q. d. Presidente q. pagada
ante d. segun y cumplido q. de la P. de la P. de la P. de la P.
de d. de d. de d. de d. de d. de d. de d. de d. de d. de d. de d.
segun mandado en la Carta orden q. de la P. de la P. de la P.
Provision, y q. en quida se halle el testimonio q. de la P.
del Or. Acuerdo de esta P. a

Carta que se contiene en
[Signature]

Table of contents of the
Hernandez Family Papers

~~Table of contents~~

Mendoza June 4 at Water Street in 1817

Manuel Tablan Manuel Juan Hernandez

Amos Garcia Carrasco

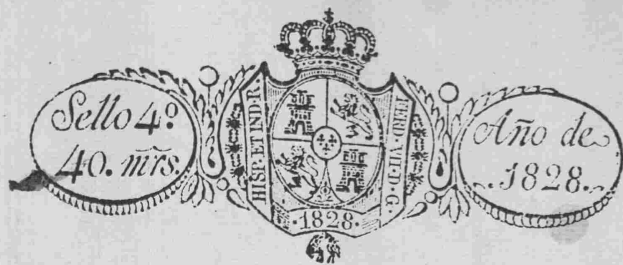
Amos

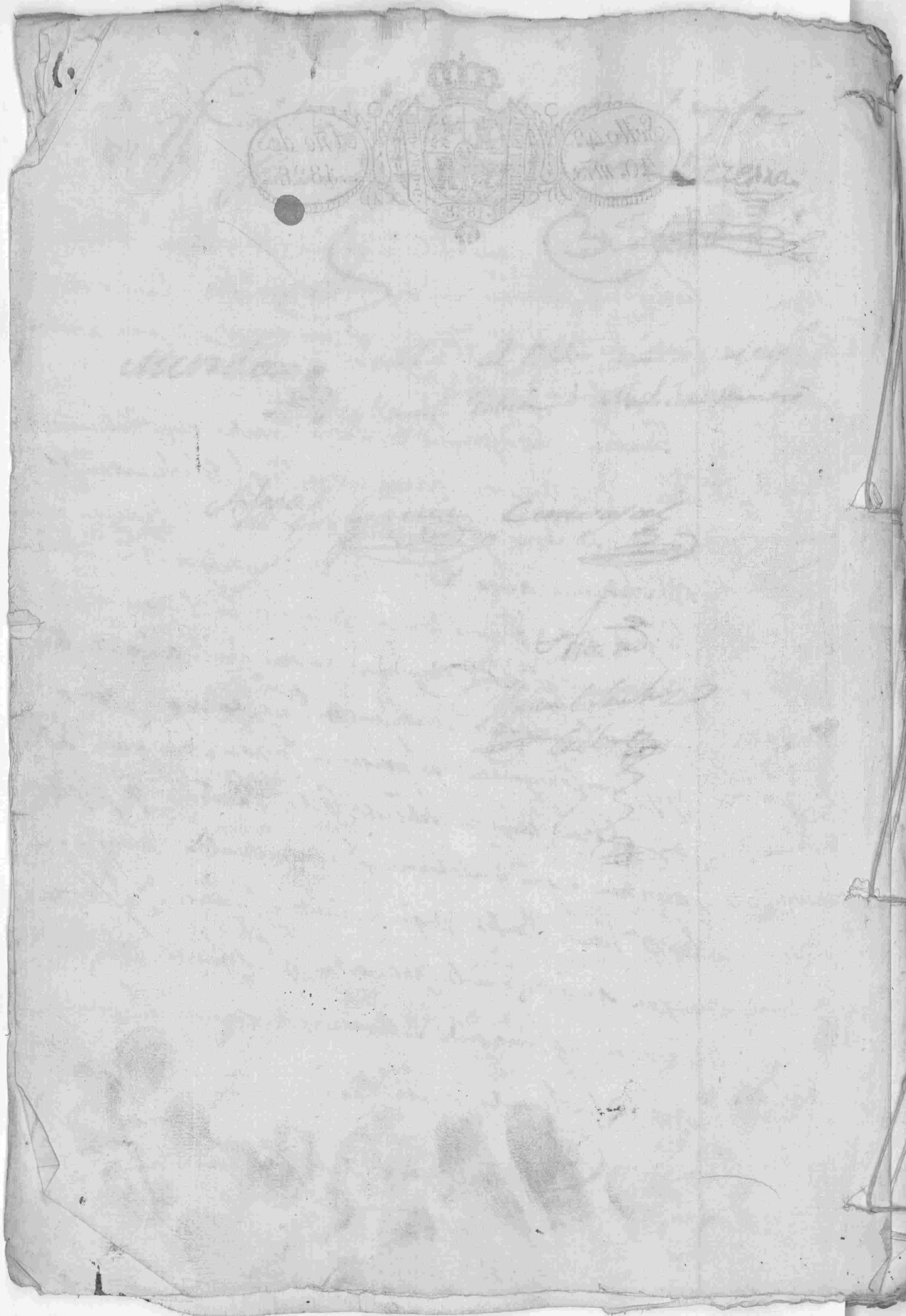
Manuel Sanchez

Calderon

~~Table of contents~~

~~Table of contents~~





LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF CHICAGO
1881

University of Chicago
Library

Chicago, Ill.
1881

1881